

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1227

“Ley para el Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido en Puerto Rico”

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La política pública encarnada mediante el Proyecto del Senado 1227 es análoga a una de las funciones de capacitación descargadas por el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola (FIDA), por lo que no debe conllevar impacto fiscal. En caso de no ser consistente con las funciones de FIDA, el Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido en Puerto Rico, tendría un costo fiscal mínimo de \$389,000.

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la evaluación del efecto fiscal del P. del S. 1227

## CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	3
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	5
V. Supuestos y Metodología	6
VI. Resultados y Proyecciones	10

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1227 (P. del S. 1227), el cual propone crear el Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido en Puerto Rico (Programa), el cual será coordinado por el Departamento de Agricultura.

El efecto fiscal principal del P. del S. 1227 recae sobre el presupuesto del Gobierno Central, particularmente sobre el Departamento de Agricultura, debido a las responsabilidades de coordinación, implantación, reglamentación y ofrecimiento regional de las actividades de capacitación que establece la medida.

La OPAL identificó que el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola (FIDA), realiza funciones de capacitación sobre las industrias cobijadas, por lo que el requerimiento de capacitación establecido por el P. del S. 1227 no debe conllevar impacto fiscal. En caso de no ser consistente con las funciones de FIDA, el efecto fiscal dependerá del número de regiones o zonas prioritarias que se establezcan, la cantidad y frecuencia de

los adiestramientos, el número de participantes, el uso de personal y facilidades existentes y la disponibilidad de fondos federales, aportaciones de entidades colaboradoras o mecanismos de costo compartido. Con la información disponible no es posible determinar con precisión su costo fiscal agregado. La medida tampoco contiene una asignación presupuestaria específica.

En ese escenario, la OPAL preparó un estimado del costo anual de los recursos profesionales requeridos para implantar el Programa. Para ello, se utilizaron como referencia los salarios promedio de ocupaciones comparables en las estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, incorporando un ajuste por beneficios marginales y otros costos relacionados. El estimado representa una aproximación al valor de los recursos técnicos y especializados necesarios y está sujeto a los supuestos adoptados sobre la estructura operacional del Programa y la capacidad del Departamento de Agricultura para absorber determinados gastos con recursos existentes.

La creación de un nuevo Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización

---

<sup>1</sup> La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

Legal y Valor Añadido en Puerto Rico tendría un efecto fiscal presupuestario estimado de \$389,000 anuales.

## II. Introducción

El Informe 2026-610 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal del Proyecto del Senado 1227 (P. del S. 1227)<sup>2</sup>.

El P. del S. 1227 propone crear el Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido en Puerto Rico (Programa), el cual será coordinado por el Departamento de Agricultura en colaboración con las demás agencias concernidas.

En el Informe se presenta una descripción de las principales disposiciones de la medida e incluye información sobre la actividad pesquera comercial y los salarios de los recursos profesionales relacionados con la medida. Asimismo, el estimado fiscal expone los supuestos y la metodología utilizados para calcular el posible efecto presupuestario del P. del S. 1227.

## III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decretase del P. del S. 1227 dispone lo siguiente en el Artículo 4 y Artículo 5.

*Artículo 4. — Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido.*

*Se crea el Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido en Puerto Rico, el cual será coordinado por el Departamento de Agricultura, en colaboración con las demás agencias concernidas.*

*El Programa tendrá como propósito desarrollar, fortalecer, coordinar y promover esfuerzos de capacitación dirigidos a pescadores, operadores, procesadores, comerciantes, organizaciones comunitarias, cooperativas, villas pesqueras y otras personas vinculadas a la cadena de valor pesquera, a fin de mejorar su capacidad técnica, operativa, comercial y empresarial.*

*El Programa deberá servir como instrumento de fortalecimiento económico, formalización, cumplimiento regulatorio y desarrollo*

---

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1227 (20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa) que propone la creación de un programa de capacitación para pescadores. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

<sup>3</sup> Véase la medida del P. del S 1227, disponible en, <https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/161115/ps1227-26.pdf>

de valor añadido dentro del sector pesquero de Puerto Rico.

El Programa operará de forma prioritaria en las villas pesqueras identificadas en el Inventario Oficial creado por la “Ley para el Desarrollo, Inventario, Fortalecimiento y Regulación de las Villas Pesqueras de Puerto Rico”.

Artículo 5. — Componentes mínimos del Programa.

El Programa creado por esta Ley deberá incluir, como mínimo, componentes de formación, orientación o asistencia en las siguientes áreas:

- (a) manejo postcaptura del recurso;
- (b) fileteo, limpieza, preparación y empaque;
- (c) conservación, almacenamiento y transportación adecuada del producto;
- (d) inocuidad y cumplimiento sanitario aplicable;
- (e) trazabilidad y documentación del producto;
- (f) comercialización legal y cumplimiento regulatorio;
- (g) mercadeo, presentación y valor añadido;
- (h) buenas prácticas operacionales y empresariales;

(i) orientación sobre acceso a programas de apoyo económico, financiamiento, certificación o incentivos relacionados con el sector;

(j) cualquier otra materia que el Departamento de Agricultura, en coordinación con las agencias concernidas, estime necesaria para fortalecer el desarrollo económico y el cumplimiento del sector pesquero;

(k) mercadeo, formalización empresarial, acceso a mercados y desarrollo de microempresas relacionadas con la cadena de valor pesquera; y

(l) costos, presentación comercial, rotulación, empaque funcional y otras herramientas básicas dirigidas a fortalecer el valor añadido del producto pesquero o acuático.

(m) seguridad marítima, primeros auxilios y manejo básico de emergencias en el contexto pesquero.

Artículo 6. — Coordinación interagencial e institucional.

El Departamento de Agricultura coordinará con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Salud, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la

*Universidad de Puerto Rico, escuelas técnicas, instituciones postsecundarias, municipios y otras entidades concernidas el diseño, implantación, promoción y fortalecimiento del Programa creado por esta Ley.*

#### **IV. Datos**

FIDA es una subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y su función principal es fomentar la inversión de capital privado en la industria agrícola, proveyendo una financiación y capitalización adecuada para desarrollar, mejorar y aumentar la capacidad productiva agrícola.<sup>4,5</sup>

Como parte de sus programas se incluye un *Programa de Capacitación Agroempresarial*. Mediante ese Programa, se prepara al agricultor puertorriqueño para administrar su

negocio, calidad e inocuidad, mercadeo y exportación de productos. Como parte de estos cursos, se incluyen:

- Empresarismo
- Inocuidad de Alimentos
- Comercio Internacional
- Mercadeo Estratégico
- Trabajadores Agrícolas
- Pescador<sup>6</sup>

Por otra parte, como referencia para estimar el universo potencial de participantes, se utilizó el informe *Performance Progress Report 2024–25 to National Marine Fisheries Service NOAA: Puerto Rico/NMFS Interjurisdictional Fisheries Program 2023–2028*<sup>7</sup>. Según dicho informe, aproximadamente 1,208 pescadores comerciales reportaron capturas al Programa de Estadísticas de Pesca Comercial del Departamento de

---

<sup>4</sup> Transición 2020. Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola- Unidades Administrativas. Disponible en

<https://transicion2020.pr.gov/Agencias/236/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/Planes%20Unidades%20Administrativas.pdf>

<sup>5</sup> Transición 2024. Ponencia Transición Departamento de Agricultura. Disponible en

[https://transicion2024.pr.gov/Agencias/055/Ponencias/2024-11-27\\_Presentaci%C3%B3n%20Transici%C3%B3n%202024.pdf](https://transicion2024.pr.gov/Agencias/055/Ponencias/2024-11-27_Presentaci%C3%B3n%20Transici%C3%B3n%202024.pdf)

<sup>6</sup> Departamento de Agricultura. (s.f.). Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola. Disponible <https://www.uprm.edu/cms/index.php?a=file&fid=12185>

<sup>7</sup> Daniel Matos-Caraballo, Performance Progress Report 2024–25 to National Marine Fisheries Service NOAA: Puerto Rico/NMFS Interjurisdictional Fisheries Program 2023–2028, NA23NMF4070440, Puerto Rico Department of Natural and Environmental Resources, Fisheries Research Laboratory, julio de 2025.

Recursos Naturales y Ambientales. De estos, 441 se ubicaron en la costa oeste, 274 en la costa norte, 239 en la costa este, 221 en la costa sur y 33 no fueron asignados a una costa particular. En términos de actividad económica se reportaron 33,671 viajes de pesca comercial y aproximadamente 1.86 millones de libras desembarcadas

De acuerdo con el Departamento de Agricultura hay 23 villas pesqueras<sup>8</sup> donde se puede comprar pescado y mariscos frescos alrededor de Puerto Rico.

## V. Supuestos y Metodología

La creación del Programa conllevaría el establecimiento de una nueva responsabilidad programática dentro del Departamento de Agricultura (DA). Su implantación requeriría, entre otros aspectos, la preparación de un plan de implantación, la adopción de reglamentación, la coordinación interagencial, el diseño y ofrecimiento de actividades de capacitación, la administración de participantes y certificaciones, y la preparación de informes anuales.

Para propósitos del estimado, se asumió que el DA cubriría con sus recursos existentes los gastos de materiales, suministros, transportación y apoyo logístico, por lo que estos conceptos no se

cuantificaron como costos incrementales. Tampoco se estimaron posibles gastos relacionados con equipos, facilidades, divulgación, certificaciones, desarrollo curricular, reglamentación y otras necesidades administrativas. En la medida en que estos costos no puedan ser absorbidos por la agencia o sufragados mediante fondos federales y aportaciones de las agencias concernidas incluidas en el Artículo 6 de la medida, el efecto fiscal total del Programa podría ser mayor.

El estimado representa principalmente el valor anual de los recursos técnicos y especializados requeridos para atender las áreas de capacitación establecidas por la medida.

Para propósitos del estimado, se asumió que el DA podría absorber parcialmente las funciones administrativas, de planificación, coordinación y mercadeo mediante su estructura existente. No obstante, se presumió que la agencia no dispone de capacidad suficiente para ofrecer, de forma recurrente, todos los componentes técnicos y especializados requeridos por la medida.

El cálculo representa el valor económico de los recursos requeridos, independientemente de si se pagan mediante contrato, nómina o colaboración interagencial.

---

<sup>8</sup> <https://www.agricultura.pr.gov/comunicados-recientes/la-ruta-del-pescado>

En resumen, la metodología quedaría estructurada sobre tres supuestos:

- 1) Agricultura absorbe parte de la administración general.
- 2) Los servicios técnicos especializados constituyen un costo incremental.
- 3) El valor de esos recursos se estima con el salario promedio y beneficios marginales y otros costos equivalentes al 30%.

El Artículo 7 de la medida establece que el Departamento de Agricultura y las agencias concernidas deberán promover, en la medida de lo posible, la oferta regional de adiestramientos, talleres, orientaciones y actividades formativas. También establece que el Programa deberá ofrecer actividades de capacitación no menos de una (1) vez al año en cada región o zona prioritaria identificada en el plan de implantación, pudiendo el Departamento agrupar municipios o comunidades cuando razones de logística, matrícula o recursos así lo justifiquen.

Tomando en consideración la naturaleza práctica y especializada de los adiestramientos, se asumió una participación máxima de 25 personas por taller. Al utilizar como población de referencia los 1,208 pescadores comerciales que informaron capturas, se estimó que serían necesarios aproximadamente 49 talleres durante el primer año, equivalentes a cuatro talleres mensuales o cerca de una actividad

semanal. Este parámetro se utiliza exclusivamente para fines del estimado y no constituye un límite establecido por la medida.

La cantidad estimada de talleres supone una operación continua, que incluye tareas de planificación, coordinación regional, convocatoria, preparación de materiales, ofrecimiento, certificación y seguimiento. Para propósitos del escenario estimado, se utilizó el salario anual completo de cada ocupación como aproximación al costo de mantener disponible durante el año la capacidad técnica requerida.

En la sección Descripción del Proyecto se presentó la disposición del Artículo 5 de la medida donde se detallan los componentes mínimos de formación, orientación y asistencia del Programa de Capacitación. Debido a la variedad de materias incluidas en el Programa, los adiestramientos podrían requerir la participación de distintos profesionales, entre ellos tecnólogos de alimentos, especialistas en pesca, salubristas ambientales, instructores de procesamiento de pescados y mariscos, especialistas en cumplimiento regulatorio, mercadeo, desarrollo empresarial y seguridad marítima.

Parte de los recursos profesionales requeridos para ofrecer los talleres pudiera estar disponible en las agencias concernidas mediante la coordinación interagencial e institucional. Por consiguiente, algunos componentes podrían ofrecerse mediante acuerdos

colaborativos y personal existente. No obstante, la medida podría requerir contratación externa cuando no haya disponibilidad institucional, se necesiten certificaciones especializadas o la capacidad operacional de las entidades participantes resulte insuficiente.

Debido a que estos recursos requieren conocimientos técnicos y experiencia especializada, se utilizaron como referencia los salarios promedio de las ocupaciones comparables en las estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos<sup>9</sup>. Este parámetro procura reflejar el costo potencial de profesionales con experiencia

Se seleccionaron ocupaciones que realizan funciones comparables a las materias contempladas en la medida, incluyendo especialistas en capacitación, formación empresarial, microbiología, ciencias de los alimentos, logística, entre otros.

A los salarios promedios se aplicó un factor de 30% para aproximar beneficios marginales y otros costos relacionados con la utilización de los recursos profesionales. Este porcentaje constituye un supuesto del modelo y puede variar según la modalidad de contratación o asignación de personal.

En la Tabla 1 se presenta el estimado de costo de los recursos profesionales relacionando las áreas de capacitación y

formación del Programa con las estadísticas de salario promedio de las ocupaciones comparables.

—  
*Favor continuar en la página 9.*

---

<sup>9</sup> Departamento del Trabajo de Puerto Rico.  
[https://www.mercadolaboral.pr.gov/Tablas\\_Estadisticas/Industrias/T\\_Empleo\\_Salarios\\_Cubiertos.aspx](https://www.mercadolaboral.pr.gov/Tablas_Estadisticas/Industrias/T_Empleo_Salarios_Cubiertos.aspx)

Tabla 1 Estimado anual del costo de los recursos profesionales.

Área principal del Programa	Ocupación comparable en las estadísticas del Departamento del Trabajo	Salario promedio anual
Coordinación, diseño curricular y organización de los talleres	Especialistas en Capacitación y Desarrollo	(*)
Mercadeo, presentación comercial y acceso a mercados	Analistas de Investigación de Mercado y Especialistas en Mercadeo	(*)
Costos, formalización empresarial, financiamiento y microempresas	Todos los demás Especialistas en Operaciones Comerciales	\$52,060
Almacenamiento, transportación, distribución y trazabilidad	Especialistas en Logística	\$52,740
Inocuidad, control sanitario y conservación del producto	Microbiólogos	\$61,060
Manejo del recurso pesquero y buenas prácticas pesqueras	Zoólogos y Biólogos de la Fauna Silvestre	\$50,670
Procesamiento, conservación, empaque y rotulación	Técnicos de Ciencias de los Alimentos	\$31,580
Primeros auxilios y manejo de emergencias	Técnicos de Emergencias Médicas	\$29,420
Fileteo, limpieza y preparación práctica del pescado	Cortadores y Fileteadores de Carne, Aves y Pescados en Crudo	\$21,990
<b>Total salarios anuales</b>		<b>\$299,520</b>
<b>Beneficios marginales y otros</b>		<b>\$89,856</b>
<b>Estimado del costo total de los servicios profesionales</b>		<b>\$389,376</b>

Fuente: Departamento del Trabajo

[https://www.mercadolaboral.pr.gov/Tablas\\_Estadisticas/Industrias/T\\_Empleo\\_Salarios\\_Cubiertos.aspx](https://www.mercadolaboral.pr.gov/Tablas_Estadisticas/Industrias/T_Empleo_Salarios_Cubiertos.aspx)

Nota: (\*) Se asumió que las funciones de coordinación, diseño de los talleres, mercadeo y acceso a mercados serían atendidas con recursos existentes del Departamento de Agricultura. Por consiguiente, los salarios correspondientes a estas ocupaciones no se incluyeron como costos incrementales.

## VI. Resultados<sup>10</sup>

Luego de su revisión, la OPAL considera que el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola (FIDA), ya descarga la política pública propuesta por el P. del S. 1227 mediante su *Programa de Capacitación Agroempresarial*, por lo que la medida no debe conllevar impacto fiscal.

Sin embargo, en caso de que el programa administrado por FIDA, a base de los supuestos y la metodología descritos, la OPAL estimó en \$389,376 el costo anual de los recursos profesionales especializados asociados al Programa de Desarrollo de Capacitación Pesquera, Manejo Postcaptura, Comercialización Legal y Valor Añadido en Puerto Rico, según el P. del S. 1227. Esta cantidad incluye \$299,520 en salarios promedio anuales de las ocupaciones comparables y \$89,856 por concepto de beneficios marginales y otros costos relacionados, equivalentes al 30% del costo salarial.

La OPAL aclara que la cuantía estimada no incluye los posibles costos de materiales, equipos, transportación, facilidades, divulgación, certificaciones,

reglamentación y otros gastos administrativos.

Así pues, el estimado de impacto presentado por la OPAL constituye una aproximación sobre el costo mínimo que conlleva la medida. En ese sentido, de no ser implementada en la actualidad por FIDA, se concede que el costo fiscal de la medida podría ser mayor al estimado y dependerá de la estructura operacional que adopte el Departamento de Agricultura en su día.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

---

<sup>10</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.